I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001393

DECRETO EXENTO N° 202/ /2026

Cerrillos, 07 SEP 2026

V I S T O S:

La Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 30 de junio de 2026; el Certificado N°072/2026 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-01853-2026; la Obligación Presupuestaria Comprobante N°600 de 2026; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°221/2026, ambos de la Secretaría Comunal de Planificación; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 30 junio de 2026, según consta en el Certificado N°072/2026 de la Secretaria Municipal.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **ANEXO DE CONTRATO DE FRANQUEO CONVENIDO**, de fecha 1 de septiembre de 2026, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, R.U.T. N°** [redacted] representada legalmente por doña **CLAUDIA ANDREA OLMEDO PATERSON**, Cédula de Identidad N° [redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. La **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, a su vez, promoviendo el desarrollo cultural, el conocimiento y reconocimiento de nuestra historia como pueblo, y nuestras raíces que han sido la base de la creación de nuestra República.

Por su parte, la **Empresa de Correos de Chile**, Rol Único Tributario N°60.503.000-9, es una empresa que cuenta con Patrimonio Propio y Personalidad Jurídica de Derecho Público, y se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y está sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República. La administración superior de Correos Chile radica en un Directorio compuesto por cinco miembros, designados por el Consejo del Sistema de Empresas Públicas (SEP), de los cuales uno actúa como Presidente y otro como Vicepresidente, además, un Gerente General que es nombrado por el Directorio. El giro de la empresa es el servicio de envíos de correspondencia nacional e internacional, incluidas otras prestaciones como encomiendas, giros postales y similares, acordados por el Directorio. Asimismo, le corresponde cumplir los acuerdos y obligaciones que emanen de convenios y tratados internacionales postales suscritos por el Estado de Chile.

Dentro de los objetos de correspondencia, objetos del giro de la empresa, se encuentra la carta, la que puede ser ordinaria y certificada, esta última categoría, significa que la carta es registrada y entregada al destinatario o a la persona a quien éste haya autorizado por escrito, características que se contemplan en el Decreto de Interior N°748 de 1962, Reglamento de la Ley Orgánica del antiguo Servicio de Correos y Telégrafos y en el Decreto de Interior N°394 de 1957, Reglamento para el Servicio de Correspondencia, textos reglamentarios plenamente aplicables a la Empresa de Correos de Chile al tenor de lo establecido en el artículo 26 del D.F.L. N°10 de 1981, ya mencionado.

Cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de Interior N°5.037 de 1960, reafirmado por la Sentencia de la Corte Suprema, causa ROL N°47.555 de 2016, y por los Dictámenes N°84.659 de 2014 y N°40.178 de 2017, ambos de Contraloría General de la República, la Empresa de Correos de Chile mantiene el monopolio de aquellos envíos remitidos por Organismos de la Administración del Estado, para la admisión, transporte y entrega de los objetos de correspondencia, entre ellos, la Carta Certificada.

Las partes suscribieron un contrato de Franqueo Convenido, con fecha 24 de mayo de 2005, el que a la fecha se encuentra totalmente vigente.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente anexo es la prestación del Servicio Especial Postal bajo la modalidad de Carta Certificada de acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior. Así, la Empresa de Correos de Chile **se obliga a ejecutar los servicios de admisión, transporte, encaminamiento y distribución** de las cartas certificadas a nivel nacional que la Municipalidad imponga en las oficinas autorizadas. Utilizando el Contrato de Franqueo Convenido, referido en la cláusula anterior, la Municipalidad, tiene la facultad de despachar su correspondencia corporativa **sin necesidad de pagar en efectivo al momento de la entrega o imposición**, posponiendo dicho pago mediante una facturación y cobro mensual posterior.

TERCERO: Precio. La Municipalidad cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria por un monto de **$467.228.829**.- La tarifa que se aplicará por los envíos que realice la Empresa de Correos de Chile por encargo de la Municipalidad, será la especificada en la Carta de Compromiso de la Empresa de Correos de Chile de junio de 2026, las cuales se mantendrán **vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026**. El gasto que irrogue la ejecución del presente convenio, se imputará a la cuenta **N°215-22-05-004-000-000 "correo"** del Presupuesto Municipal, según consta en el comprobante de obligación N°600/2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°221/2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.

CUARTO: Vigencia. El presente anexo de convenio comenzará a partir de su aprobación, mediante Decreto Exento hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, la Empresa de Correos de Chile y la Municipalidad, se reservan el derecho de ponerle término en cualquier momento, previo aviso, mediante carta certificada enviada con al menos 60 días de anticipación, al domicilio registrado en el presente instrumento.

1. **Empresa de Correos de Chile:**

a) Ejecutar el servicio convenido en la forma más ágil y expedita posible, conforme a las características, atributos y consideraciones establecidas en las condiciones de servicio, anexo N°1 y carta de compromiso de Correos de Chile.

2. **Municipalidad:**

a) Realizar los despachos desde las agencias autorizadas y no en otros buzones o agencias.

SEXTO: Supervisión. La Municipalidad designará al Jefe(a) del Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, para supervisar el estricto cumplimiento del presente anexo de contrato, quien se coordinará con la ejecutiva a cargo de la cuenta, doña **Paola Inostroza Spring**, por parte de la **Empresa de Correos de Chile**, quedando plasmado en el decreto que apruebe el presente anexo de contrato. El presente anexo se complementa con las autorizaciones respectivas adjuntas, que forman parte integrante del mismo. Las partes deberán comunicar oportunamente el cambio de supervisión, cuando aquello ocurra.

SEPTIMO: Garantía. La Empresa de Correos de Chile garantiza el fiel cumplimiento del presente anexo de contrato, mediante Boleta de Garantía N°76184, pagadera a la vista, nominativa, no endosable e irrevocable, emitida por Banco Santander Chile, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por la suma de **$23.361.441.-** (veintitrés millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos), con fecha de emisión el día 25 de agosto de 2026 y con vencimiento hasta el día 01 de marzo de 2027. **Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.**

OCTAVO: Adulteración, Violación o Rotura de Sellos o Correspondencia. Queda estrictamente prohibido a todo el personal dependiente de la Empresa de Correos de Chile, ya sean operarios de plantas de clasificación, transportistas, carteros o distribuidores, realizar cualquier acto de apertura, interceptación, supresión, adulteración, violación o rotura intencional de los sellos, precintos, envolturas o cubiertas de las cartas certificadas impuestas por la Municipalidad. Ante la ocurrencia de estos hechos, se procederá a aplicar las sanciones y acciones penales que correspondan, en caso de ser procedentes.

NOVENO: Indemnización. En caso de extravío de los envíos, la Empresa de Correos de Chile, indemnizará a la Municipalidad, en conformidad al artículo 1° del Decreto N°1507, de 1968, con 15 DEG (Derecho Especial de Giro) o la moneda que el Convenio de la Unión Postal determine, de acuerdo a las políticas de extravío, avería o despojo de Correos y a los valores establecidos por el Banco Central https://www.bcentral.cl/contenido/-/details/asignacion-de-derechos-especiales-de-giro-por-parte-del-fondo-monetario-internacional

POLÍTICA: POR EXTRAVÍO, AVERÍA O DESPOJO

PRODUCTO	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁX. SEGÚN POLÍTICA
Documento Express	Sin valor declarado	Sin valor declarado	Valor del Franqueo
Carta Certificada Nacional		Para todo evento según reglamentación correos y reglamento de envíos y correspondencia de la UPU (art.1155, punto 4)	15 DEG más Franqueo

DÉCIMO: Término Anticipado. Se podrá poner término anticipado y administrativo al presente convenio, en cualquier momento y unilateralmente, haciendo efectiva de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incapacidad sobreviniente o extinción de la personalidad jurídica.
b) Por estado de notoria insolvencia, quiebra, liquidación forzosa o disolución.
c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
d) Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos pactados.
e) Por inhabilidad sobreviniente, salvo razones de interés público o continuidad del servicio.
f) Por no actuar éticamente durante la ejecución del respectivo convenio o propiciaren practicas corruptivas.
g) Por incumplimiento de los compromisos de confidencialidad dispuestos en el presente convenio.
h) Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente por el atraso sistemático en la distribución por parte de Correos de Chile.

Por consiguiente, una vez producido el término anticipado por causa imputable a Correos de Chile, la Municipalidad procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio en carácter de cláusula penal, reservándose el derecho de ejercer las acciones judiciales pertinentes para perseguir las indemnizaciones de perjuicios que correspondan. Asimismo, Correos de Chile se obliga a hacer entrega inmediata de toda la correspondencia municipal que mantenga retenida o en proceso de despacho al momento de la notificación del término anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, no se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, individualizada en la cláusula Séptima del presente Convenio, en caso de producirse el término anticipado por la causal "resciliación o mutuo acuerdo entre las partes".

DÉCIMO PRIMERO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Si el servicio se suspendiere por causales de fuerza mayor (tales como desastres naturales, actos terroristas, pandemias, incendios, inundaciones, epidemias, desórdenes civiles, actos de autoridad, aluviones, catástrofes, muertes o enfermedades, entre otros) éste será reprogramado bajo los mismos términos de este anexo y sin perjuicio alguno u obligación adicional para ninguna de las partes. Es decir, las contraprestaciones de las partes que ya se hubieren concretado servirán para los mismos fines en la nueva fecha definida, soportando cada parte sus pérdidas, sin que proceda indemnización de perjuicios en favor de ninguna. Elévese la presente cláusula a calidad de esencial.

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad. La información contenida en el presente instrumento y documentos anexos es de carácter confidencial y solo puede ser utilizada para los fines de cotización o proceso de licitación y/o compra informada por el cliente según corresponda. Por lo tanto, el hecho de aceptar la cotización de la Empresa de Correos de Chile como participante en el proceso, se obliga a resguardar toda la información que éste revele con ocasión del tal proceso. En el caso que Correos de Chile resultare adjudicado o sus servicios sean contratados, según corresponda, en el referido proceso, las obligaciones de confidencialidad se harán aplicable a ambas partes, respecto de la información rebelada por cada una de ellas, cualquiera sea el medio utilizado para dicha revelación. Igualmente, las

por el cliente según corresponda. Por lo tanto, el hecho de aceptar la cotización de la Empresa de Correos de Chile como participante en el proceso, se obliga a resguardar toda la información que éste revele con ocasión del tal proceso. En el caso que Correos de Chile resultare adjudicado o sus servicios sean contratados, según corresponda, en el referido proceso, las obligaciones de confidencialidad se harán aplicable a ambas partes, respecto de la información rebelada por cada una de ellas, cualquiera sea el medio utilizado para dicha revelación. Igualmente, las partes se obligan a tomar las medidas de resguardo necesarias, para que, tanto su personal como el de las empresas que eventualmente contraten, guarden reserva y confidencialidad respecto de la información, los trabajos, antecedentes documentos, operaciones, bases de datos, o cualquier tipo de información de que tomen conocimiento con motivo de la relación contractual generada.

En el evento que alguna de las partes reciba aviso de cualquier requerimiento de información que obligue a revelar toda o parte de la información confidencial que le ha sido revelada, prontamente podrá tal hecho en conocimiento de la otra parte.

DÉCIMO TERCERO: Anexos. Las condiciones de servicio y el anexo N°1 del presente convenio, se entienden formar parte integrante de él, para todos los efectos legales.

2. El Jefe del Departamento de Adquisiciones, supervisará y velará por el estricto cumplimiento del presente anexo de contrato.

3. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta presupuestaria **N°215-22-05-004-000-000 "Correo"** del Presupuesto Municipal.

4.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
Dirección de Administración y Finanzas
Supervisor (Departamento de Adquisiciones)
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°072/2026

Cerrillos, 1 de julio de 2026.

La Secretaria Municipal que suscribe certifica que, en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 30 de junio de 2026, se aprobó por unanimidad, la suscripción de **CONVENIO** con la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, cuyas tarifas exentas de IVA se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026, para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestaria municipal por un monto de $467.228.829., en el ítem 215.22.05.004 "Correo", según consta en la Obligación comprobante N°600/2026 y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°221/2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.

Se deja constancia que no se encontraban presente en la sesión el Alcalde señor Johnny Yañez Diaz.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VII del Reglamento Municipal N°11 del Funcionamiento del Concejo Municipal, para elaborar el decreto alcaldicio correspondiente.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH/aaa.

ANEXO DE CONTRATO DE FRANQUEO CONVENIDO

"SERVICIO ESPECIAL POSTAL BAJO CARTA CERTIFICADA DE CORREOS DE CHILE"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

En Cerrillos, a 01 de septiembre de 2026, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N[redacted], legalmente representada por su alcalde don **JOHNNY YAÑEZ DIAZ**, chileno, divorciado, mecánico, cédula nacional de identidad N[redacted] ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra, la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, Rol Único Tributario N[redacted] legalmente representada por doña **CLAUDIA ANDREA OLMEDO PATERSON**, chilena, ingeniero comercial, soltera, cédula de identidad N[redacted] ambos con domicilio en [redacted] en adelante "Correos de Chile". Las partes han convenido y manifiestan mediante el presente instrumento su interés en realizar un trabajo conjunto y por ello, vienen en suscribir el siguiente anexo de contrato, en adelante "el anexo".

PRIMERO: Antecedentes. La **Ilustre Municipalidad de Cerrillos** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, a su vez, promoviendo el desarrollo cultural, el conocimiento y reconocimiento de nuestra historia como pueblo, y nuestras raíces que han sido la base de la creación de nuestra Republica.

Por su parte, la **Empresa de Correos de Chile**, Rol Único Tributario N°60.503.000-9, es una empresa que cuenta con Patrimonio Propio y Personalidad Jurídica de Derecho Público, y se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y está sujeta a la fiscalización de la Contraloría

DIRECCIÓN JURÍDICA

General de la República. La administración superior de Correos Chile radica en un Directorio compuesto por cinco miembros, designados por el Consejo del Sistema de Empresas Públicas (SEP), de los cuales uno actúa como Presidente y otro como Vicepresidente, además, un Gerente General que es nombrado por el Directorio. El giro de la empresa es el servicio de envíos de correspondencia nacional e internacional, incluidas otras prestaciones como encomiendas, giros postales y similares, acordados por el Directorio. Asimismo, le corresponde cumplir los acuerdos y obligaciones que emanen de convenios y tratados internacionales postales suscritos por el Estado de Chile.

Dentro de los objetos de correspondencia, objetos del giro de la empresa, se encuentra la carta, la que puede ser ordinaria y certificada, esta última categoría, significa que la carta es registrada y entregada al destinatario o a la persona a quien éste haya autorizado por escrito, características que se contemplan en el Decreto de Interior N°748 de 1962, Reglamento de la Ley Orgánica del antiguo Servicio de Correos y Telégrafos y en el Decreto de Interior N°394 de 1957, Reglamento para el Servicio de Correspondencia, textos reglamentarios plenamente aplicables a la Empresa de Correos de Chile al tenor de lo establecido en el artículo 26 del D.F.L. N°10 de 1981, ya mencionado.

Cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de Interior N°5.037 de 1960, reafirmado por la Sentencia de la Corte Suprema, causa ROL N°47.555 de 2016, y por los Dictámenes N°84.659 de 2014 y N°40.178 de 2017, ambos de Contraloría General de la República, la Empresa de Correos de Chile mantiene el monopolio de aquellos envíos remitidos por Organismos de la Administración del Estado, para la admisión, transporte y entrega de los objetos de correspondencia, entre ellos, la Carta Certificada.

Las partes suscribieron un contrato de Franqueo Convenido, con fecha 24 de mayo de 2005, el que a la fecha se encuentra totalmente vigente.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente anexo es la prestación del Servicio Especial Postal bajo la modalidad de Carta Certificada de acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior. Así, la Empresa de Correos de Chile **se obliga a ejecutar los servicios de admisión, transporte, encaminamiento y distribución** de las cartas certificadas a nivel nacional que la Municipalidad imponga en las oficinas autorizadas. Utilizando el Contrato de Franqueo Convenido, referido en la cláusula anterior, la Municipalidad, tiene la facultad de despachar su correspondencia corporativa **sin necesidad de pagar en efectivo al momento de la entrega o**

DIRECCIÓN JURÍDICA

imposición, posponiendo dicho pago mediante una facturación y cobro mensual posterior

TERCERO: Precio. La Municipalidad cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria por un monto de **$467.228.829.-** La tarifa que se aplicará por los envíos que realice la Empresa de Correos de Chile por encargo de la Municipalidad, será la especificada en la Carta de Compromiso de la Empresa de Correos de Chile de junio de 2026, las cuales se mantendrán **vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026**. El gasto que irrogue la ejecución del presente convenio, se imputará a la cuenta N°**215-22-05-004-000-000 "correo"** del Presupuesto Municipal, según consta en el comprobante de obligación N°600/20226 y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°221/2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.

CUARTO: Vigencia. El presente anexo de convenio comenzará a partir de su aprobación, mediante Decreto Exento hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, la Empresa de Correos de Chile y la Municipalidad, se reservan el derecho de ponerle término en cualquier momento, previo aviso, mediante carta certificada enviada con al menos 60 días de anticipación, al domicilio registrado en el presente instrumento.

QUINTO: Obligaciones de las Partes.

Además de las obligaciones establecidas en las Condiciones de Servicio de Franqueo Convenido para ambas partes, las que son parte integrante a este contrato, las partes se obligan a:

1. **Empresa de Correos de Chile:**

a) Ejecutar el servicio convenido en la forma más ágil y expedita posible, conforme a las características, atributos y consideraciones establecidas en las condiciones de servicio, anexo N°1 y carta de compromiso de Correos de Chile.

2. **Municipalidad:**

a) Realizar los despachos desde las agencias autorizadas y no en otros buzones o agencias.

SEXTO: Supervisión. La Municipalidad designará al Jefe(a) del Departamento de de Adquisiciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, para supervisar el estricto cumplimiento del presente anexo de contrato, quien se

DIRECCIÓN JURÍDICA

coordinará con la ejecutiva a cargo de la cuenta, doña **Paola Inostroza Spring**, por parte de la **Empresa de Correos de chile**, quedando plasmado en el decreto que apruebe el presente anexo de contrato. El presente anexo se complementa con las autorizaciones respectivas adjuntas, que forman parte integrante del mismo. Las partes deberán comunicar oportunamente el cambio de supervisión, cuando aquello ocurra.

SEPTIMO: Garantía. La Empresa de Correos de Chile garantiza el fiel cumplimiento del presente anexo de contrato, mediante Boleta de Garantía N°76184, pagadera a la vista, nominativa, no endosable e irrevocable, emitida por Banco Santander Chile, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por la suma de **$23.361.441.-** (veintitrés millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos), con fecha de emisión el día 25 de agosto de 2026 y con vencimiento hasta el día 01 de marzo de 2027. Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

OCTAVO: Adulteración, Violación o Rotura de Sellos o Correspondencia. Queda estrictamente prohibido a todo el personal dependiente de la Empresa de Correos de Chile, ya sean operarios de plantas de clasificación, transportistas, carteros o distribuidores, realizar cualquier acto de apertura, interceptación, supresión, adulteración, violación o rotura intencional de los sellos, precintos, envolturas o cubiertas de las cartas certificadas impuestas por la Municipalidad. Ante la ocurrencia de estos hechos, se procederá a aplicar las sanciones y acciones penales que correspondan, en caso de ser procedentes.

NOVENO: Indemnización. En caso de extravío de los envíos, la Empresa de Correos de Chile, indemnizará a la Municipalidad, en conformidad al artículo 1° del Decreto N°1507, de 1968, con 15 DEG (Derecho Especial de Giro) o la moneda que el Convenio de la Unión Postal determine, de acuerdo a las políticas de extravío, avería o despojo de Correos y a los valores establecidos por el Banco Central https://www.bcentral.cl/contenido/-/details/asignacion-de-derechos-especiales-de-giro-por-parte-del-fondo-monetario-internacional|

POLÍTICA: POR EXTRAVÍO, AVERÍA O DESPOJO

PRODUCTO	CONDICION	DESCRIPCION	MONTO MAX SEGUN POLITICA
Documento Express	Sin valor declarado	Sin valor declarado	Valor del Franqueo
Carta Certificada Nacional		Para todo evento según reglamentación correos y reglamento de envíos y correspondencia de la UPU (art.11155, punto 4)	15 DEG mas Franqueo

DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMO: Término Anticipado. Se podrá poner término anticipado y administrativo al presente convenio, en cualquier momento y unilateralmente, haciendo efectiva de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en el evento de verificarse cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incapacidad sobreviniente o extinción de la personalidad jurídica.

b) Por estado de notoria insolvencia, quiebra, liquidación forzosa o disolución.

c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

d) Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos pactados.

e) Por inhabilidad sobreviniente, salvo razones de interés público o continuidad del servicio.

f) Por no actuar éticamente durante la ejecución del respectivo convenio o propiciaren practicas corruptivas.

g) Por incumplimiento de los compromisos de confidencialidad dispuestos en el presente convenio.

h) Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente por el atraso sistemático en la distribución por parte de Correos de Chile.

Por consiguiente, una vez producido el término anticipado por causa imputable a Correos de Chile, la Municipalidad procederá a la ejecución inmediata de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio en carácter de cláusula penal, reservándose el derecho de ejercer las acciones judiciales pertinentes para perseguir las indemnizaciones de perjuicios que correspondan. Asimismo, Correos de Chile se obliga a hacer entrega inmediata de toda la correspondencia municipal que mantenga retenida o en proceso de despacho al momento de la notificación del término anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, no se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, individualizada en la cláusula Séptima del presente Convenio, en caso de producirse el término anticipado por la causal "resciliación o mutuo acuerdo entre las partes".

DÉCIMO PRIMERO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Si el servicio se suspendiere por causales de fuerza mayor (tales como desastres naturales, actos terroristas, pandemias, incendios, inundaciones, epidemias, desórdenes civiles, actos de autoridad, aluviones, catástrofes, muertes o enfermedades, entre otros) éste será reprogramado bajo los mismos términos de este anexo y sin perjuicio alguno u obligación adicional para ninguna de las partes. Es decir, las contraprestaciones de las partes que ya se hubieren concretado servirán para los mismos fines en la nueva fecha definida, soportando cada parte sus pérdidas, sin que proceda indemnización



de perjuicios en favor de ninguna. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial.**

DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad. La información contenida en el presente instrumento y documentos anexos es de carácter confidencial y solo puede ser utilizada para los fines de cotización o proceso de licitación y/o compra informada por el cliente según corresponda. Por lo tanto, el hecho de aceptar la cotización de la Empresa de Correos de Chile como participante en el proceso, se obliga a resguardar toda la información que éste revele con ocasión del tal proceso. En el caso que Correos de Chile resultare adjudicado o sus servicios sean contratados, según corresponda, en el referido proceso, las obligaciones de confidencialidad se harán aplicable a ambas partes, respecto de la información rebelada por cada una de ellas, cualquiera sea el medio utilizado para dicha revelación. Igualmente, las partes se obligan a tomar las medidas de resguardo necesarias, para que, tanto su personal como el de las empresas que eventualmente contraten, guarden reserva y confidencialidad respecto de la información, los trabajos, antecedentes documentos, operaciones, bases de datos, o cualquier tipo de información de que tomen conocimiento con motivo de la relación contractual generada.
En el evento que alguna de las partes reciba aviso de cualquier requerimiento de información que obligue a revelar toda o parte de la información confidencial que le ha sido revelada, prontamente podrá tal hecho en conocimiento de la otra parte.

DÉCIMO TERCERO: Anexos. Las condiciones de servicio y el anexo N°1 del presente convenio, se entienden formar parte integrante de él, para todos los efectos legales.

DÉCIMO CUARTO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República, en el ámbito administrativo.

DÉCIMO QUINTO: Personerías. La personería de don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ,** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en su calidad de alcalde, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de fecha 3 de diciembre de 2024, dictada por del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de doña **CLAUDIA ANDREA OLMEDO PATERSON,** para representar a la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, Rol Único Tributario

DIRECCIÓN JURÍDICA

N°60.503.000-9, consta en Resolución Exenta N°29 y N°33, ambas de fecha 28 de abril de 2025 de la Empresa de Correos de Chile.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

JOHNNY HERNAN YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE

CLAUDIA ANDREA OLMEDO PATERSON
Firmado digitalmente por CLAUDIA ANDREA OLMEDO PATERSON
Fecha: 2026.09.02 14:31:56 -04'00'

p.p. CLAUDIA ANDREA OLMEDO PATERSON
EMPRESA CORREOS DE CHILE

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CATALINA BRAVO ARÉVALO
Firmado digitalmente por CATALINA BRAVO ARÉVALO
Fecha: 2026.09.02 11:53:43 -04'00'